

esta carta q^{da} se pague todo los años —
toda la qual es. P^{ro}visión de la qual se declara lo referido de
antes sea de yac p^{ro}visión respectivamente. y q^{da} no tienen otro
dono, ni cosa alguna mayor q^{da} lo q^{da} se ha de pagar, y alq^{da}
de la ley de Vicio, y castigo con clausula irritante de no
alienando en forma, obligando a q^{da} durante no cumpla es
ta obligación, y fianza, no lo comencen, cambien, ni transien
zan en manera alguna, y si lo hicieren es su voluntad q^{da}
los Contratos, dones, y transacciones q^{da} se haxen
de ser omni nunguam, y en ningún caso, ni caso, y q^{da} siem
pre valgan, y sepan como omni p^{ro}visión, y sepan a esta
obligación, a unq^{da} hayan pasado a terceros Rehenes.
Hicieron por los d^{os} d^{os} de Mayo, y Justicia de S. M. de qua
requiere por q^{da} se con especialidad alq^{da} a esta Sta. vi
ta, y de may q^{da} a esta causa, y negocio, p^{ro}visión, y de
conocer, a unq^{da} sea por especial Comisión, por q^{da} les que
mion sea cumplim^{to} por todo rigor de d^{os} y vía Executiva co
mo por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada con
sentencia y no apelada sobre lo q^{da} renunciaron sus p^{ro}visión, su
ro, vinculo, y domicilio entera de m^ultos, y la lei de con
vencio de Jurisdiccione omnium p^{ro}visión, contra lo q^{da}
de may lo q^{da} p^{ro}visión, y d^{os} de la f^ora, y la General
del d^{os} en forma. No q^{da} Otorgaron que se con. ad^{os}

